



Se suspende el pago de la renta por las obras necesarias de conservación del inmueble

Se desestima el recurso de apelación contra la sentencia estimatoria en lo sustancial del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Rota, sobre devolución de rentas abonadas durante la suspensión del contrato de arrendamiento.

No nos cabe duda que es absolutamente procedente la reclamación de rentas cursada por la arrendataria. A nuestro juicio, la misma no ha estado poseyendo el inmueble desde el mes de marzo de 2010, en el sentido de ostentar su posesión arrendaticia, pero es que además el contrato quedó desde entonces suspendido sin que por tanto tuviera la inquilina obligación de hacer frente a las rentas, que si se han pagado, como así ha sido, han de serle devueltas en una elemental aplicación de lo dispuesto en el art. 1895 del Código Civil. La diligencia de reconocimiento judicial llevada a efecto por este tribunal demostró que era imposible la continuación del arrendamiento del inmueble, cuyo estado era muy deficiente, en esas condiciones y absolutamente lógica y lícita la inmedia

...